Expediente: **6208/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ TARJETA NARANJA S.A.U. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - TARJETA NARANJA S.A.U., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6208/26

H108013201923

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TARJETA NARANJA S.A.U. s/ EJECUCION FISCALSUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TARJETA NARANJA S.A.U. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6208/26- JRDB

San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TARJETA NARANJA S.A.U. s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Advirtiendo la sentenciante que en sentencia de fecha 26/05/26 se incurió en un error material, al regular honorarios correspondientes a los letrados intervinientes por la parte actora.

En dicha pieza procesal se consideraron y regularon únicamente los honorarios del letrado **SEBASTIAN NOGUERA**, omitiendo efectuar la regulación del letrado **RAUL E. FERRAZZANO.**

Siendo necesario corregir el error apuntado, corresponde aclarar la sentencia mencionada tanto en los considerandos como en su parte resolutiva, a los fines de realizar una correcta regulación y distribución de los emolumentos de cada uno de los letrados intervinientes en la presente causa.

Siendo que la proveyente tiene facultades para evitar nulidad, como también corregir de oficio cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, constituyendo entonces la aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancial de la decisión.

Encontrándose la presente causa dentro de los parámetros expuestos, y conforme al art. 15 de la Ley 5480 y siendo el monto inferior a $5.854.839 corresponde fijar los honorarios en la suma de $635.250, la que será distribuida entre los letrados intervinientes en virtud del carácter en que actúan, correspondiendo al letrado **SEBASTIAN NOGUERA** el porcentaje del 45% de la suma fijada, por su actuación como apoderado de la actora. Al letrado **RAUL E. FERRAZZANO** se le asigna el porcentaje del 55% de la suma fijada, por su actuación como patrocinante. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480).

Por ello, y en uso de las facultades conferidad por el CPCC

RESUELVO:

PRIMERO: ACLARAR de oficio el punto SEGUNDO de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 26/05/2026, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: *"**SEGUNDO:** Regular al letrado **SEBASTIAN NOGUERA** la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($285.863)**, por su actuación como apoderado, en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. Asimismo, regular al letrado **RAUL E. FERRAZZANO** la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($349.387)**, por su actuación como patrocinante, en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado".*

SEGUNDO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.

TERCERO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.-

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.